

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2009-MDJM

Jesús María, 31 de marzo del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 191-2009-MDJM-GA/SGF, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia y legalidad para adquirir financiamiento de la Caja Metropolitana de Lima, por la suma de cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 400,000.00), con la garantía de los ingresos que por concepto de Impuesto de Alcabala se genere en el presente ejercicio, para el repago del citado endeudamiento, agregando que dicha operación requiere la aprobación del Concejo Municipal;

Que, el numeral 29 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Alcalde proponer al Concejo las operaciones de crédito interno y externo; asimismo el numeral 24 del artículo 9 de la norma precitada prescribe como atribución del Concejo Municipal aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos;

Que, la operación de crédito supone la disposición de los flujos del Impuesto de Alcabala para que sirvan de garantía de los recursos que se capten por el crédito;

Que, la operación de crédito contará con un fideicomiso, que consiste en una relación jurídica mediante la cual el fideicomitente (la Municipalidad), transfiere los activos presentes o futuros en dominio fiduciario al Banco Scotiabank encargado de la administración de dichos flujos, para la conformación de un patrimonio autónomo fideicometido, el que se integra por todos los ingresos que se recauda por el impuesto de Alcabala, el cual esta sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico, que es ser medio de pago y garantías del crédito por el fideicomisario (la Caja Metropolitana de Lima);

Que, el 50% del Impuesto de Alcabala que recauda la Municipalidad Metropolitana de Lima constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús María y el otro 50% de INVERMET;

Que, el fideicomiso en administración y garantía en el Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Jesús María perciba serán destinados para cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman, para cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operaciones de crédito y del fideicomiso; y, de existir un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Jesús María o a quien ésta designe.

Que, el financiamiento que obtenga la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante el crédito permitirá el financiamiento de Inversiones Públicas que reclama la ciudadanía para resolver los problemas que afronta el distrito;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERALES 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBO AL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- **APRUÉBASE** la operación de endeudamiento con la Caja Metropolitana de Lima por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de once (11) meses.

Artículo Segundo.- **DECLÁRASE** que los recursos que se obtengan por el endeudamiento serán destinados para la ejecución del Proyecto Semafórico en diversos puntos del distrito contemplados en el plan de obras de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Tercero.- **APRUÉBASE** la transferencia en dominio fiduciario del total de los recursos obtenidos por concepto del Impuesto de Alcabala, presentes y futuros, a un patrimonio autónomo administrado por el Banco Scotiabank (fiduciario), que recaude la Municipalidad Distrital de Jesús María (fideicomitente) en forma directa o indirecta en virtud a las normas sobre la materia vigentes, así como aquellas que la sustituyen o modifiquen y que estará vigente hasta el cumplimiento de la finalidad para el cual ha sido constituido y que se hace referencia en el cuarto párrafo de la parte considerativa, no obstante el plazo total en ningún caso podrá superar el plazo previsto por la ley.

La transferencia será en dominio fiduciario, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias, constituyéndose para tal efecto un fideicomiso de administración y garantía en el Banco Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Jesús María perciba sean destinados: a cubrir los tributos creados o por crearse que pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que la conforman; a cubrir la retribución del fiduciario y a todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido; para cancelar al fideicomisario; y, de haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Jesús María o a quien ésta designe.

Artículo Cuarto.- **AUTORÍZASE** a que en caso los flujos del Impuesto de Alcabala no sean suficientes para el pago de las cuotas del crédito otorgado por la Caja Metropolitana, la Municipalidad Distrital de Jesús María asumirá la diferencia con otros recursos disponibles, a fin de cumplir con la obligación contraída.

Artículo Quinto.- **AUTORÍZASE** al Gerente de Administración Sr. Julio Haro Orbegoso, y al Sub Gerente de Finanzas, señor Eduardo Bruno Gaudry Montoya, para que de manera conjunta puedan firmar en nombre y representación de la Municipalidad, el Contrato Marco de Fideicomiso en Administración y Garantía, el Contrato Particular de Fideicomiso y el Contrato de Préstamo, suscribir los pagarés representativos de la deuda y todos los diversos documentos públicos y privados que resulten necesarios, para formalizar las referidas operaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.